

REGLAMENTO RED NACIONAL DE PRÁCTICA

DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1º.

La Red Nacional de Prácticas es una instancia que promueve relaciones de cooperación solidarias y participativas, entre las diferentes Instituciones de educación superior, Instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo, mediante la articulación de nodos de trabajo, con el fin de desarrollar estrategias para fortalecer la formación integral de los futuros profesionales y de los demás actores involucrados en las prácticas académicas.

Artículo 2º.

El presente reglamento tiene por finalidad normatizar el proceso de gestión de la red nacional de prácticas y la responsabilidad de las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo pertenecientes a la misma.

Artículo 3º.

Objetivo general: construir relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo que permitan un trabajo colectivo, con el fin de mejorar los procesos de aprendizaje, beneficiando a los estudiantes de las instituciones pertenecientes a la Red.

Artículo 4º.

Objetivos específicos:

- Incentivar el intercambio de conocimiento y reflexión en torno a las prácticas, entre las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo, pertenecientes a la Red y los centros de práctica.
- Propiciar espacios de formación para los responsables de la gestión de las prácticas en las diferentes instituciones pertenecientes a la red.
- Promover la realización anual del encuentro nacional de prácticas.
- Realizar eventos que beneficien a los integrantes de un nodo o a todos los integrantes de la red.

Parágrafo 1: el beneficio para los estudiantes es indirecto, es decir, institución es la encargada de llevar los aprendizajes a su interior. Por lo tanto, no es objetivo de la red realizar eventos dirigidos a estudiantes.

Parágrafo 2: las actividades realizadas deben ser en beneficio de las instituciones pertenecientes a la red y/o a sus nodos correspondientes. No deberá beneficiar a una institución en particular.

Artículo 5°.

El presente reglamento es de aplicabilidad a todas las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo que conforman la Red Nacional de Prácticas.

Artículo 6°.

Pertenencia

Podrán pertenecer a la Red Nacional de Prácticas las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo, según está definido en el art. 16, de la ley 30 de 1.992, que ofrezcan programas profesionales y que manifiesten interés de hacerlo mediante comunicación escrita y firmada por el representante legal de la institución, indicando que conoce y acepta los términos establecidos en el presente reglamento.

Todas las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo, serán de un solo tipo.

Artículo 7°.

Requisitos de ingreso

Para ser admitidos como miembros de la Red, las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo deberán:

- Solicitar la admisión a la misma mediante comunicación escrita del representante legal de la institución o su delegado, manifestando el interés de participar.
- Acreditar la existencia de personas responsables en las unidades de práctica de las instituciones, que participen en las actividades programadas por la Red, tanto en el ámbito nacional como en el de los nodos.
- Ser aceptado por parte de la coordinación nacional, mediante comunicación escrita.

Artículo 8°.

Estructura

La coordinación nacional de la Red, está conformada por los representantes de Las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo designado para dicho fin según la estructura vigente.

La organización de la Red a nivel regional, se hará a través de nodos agrupados por zonas, incluyendo todas las áreas del conocimiento. Para que se constituya un nodo es necesario que este cuente mínimo con tres (03) instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo y se conforme la coordinación regional del mismo.

Se crearán los demás nodos que se requieran para agrupar las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo por región de acuerdo a las necesidades y a las dinámicas.

Artículo 9°

Constituyen los órganos de gestión de la Red:

- La asamblea general
- La coordinación nacional
- Las coordinaciones regionales de nodos

Artículo 10°.

La Dirección Nacional de la Red estará conformada por las instituciones y sus representantes designados de conformidad a lo establecido en el artículo

Los miembros deben asumir funciones de: Líder general, Vicepresidente, secretario general, comisión académica y representantes de nodo.

La sede de trabajo de la Dirección Nacional de la Red, se rotará entre las instituciones pertenecientes a la misma.

Artículo 11°.

La coordinación regional de nodos, elegida anualmente en el marco del Encuentro Nacional de Prácticas, estará conformada por mínimo tres (03) instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo miembros, pertenecientes a diferentes instituciones del nodo y que tengan programas de formación profesional acreditados ante el consejo nacional de acreditación. Cada nodo estará conformado por instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo, teniendo en cuenta los criterios de: proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de comunicación.

La sede de trabajo de la coordinación regional de nodos, se rotará entre las instituciones pertenecientes a la misma.

Parágrafo: habrá tantas coordinaciones de nodos como tantos nodos por región se establezcan en el país. Al interior de cada nodo se elegirá un coordinador que canalice la comunicación con la dirección nacional.

Artículo 12°.

La asamblea general de la Red, es la instancia máxima de participación de los representantes de las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo que integran la Red. La sesión ordinaria se realizará una vez al año, en el marco del Encuentro Nacional de Prácticas, siempre y cuando éste se realice.

Artículo 13°.

De la asamblea general de la Red

- Definir y gestionar la política y las líneas de acción de la Red.
- Planear con visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo la proyección de la Red frente a otras instancias e interlocutores.

- Adoptar las decisiones que sean necesarias para la buena marcha de las actividades de la Red.
- Elegir por votación, la sede de los encuentros nacionales de prácticas.
- Ejercer todas las demás funciones que no tengan destinatario específico.

Artículo 14°.

De la Dirección Nacional de la Red

- Convocar a las reuniones de la asamblea general en el marco del Encuentro Nacional de Prácticas.
- Elaborar, ejecutar y evaluar el plan anual de la Red.
- Impulsar el intercambio de experiencias pedagógicas y de gestión educativa relacionadas con las prácticas de los estudiantes.
- Articular acciones, con otros sectores, para mejorar el proceso de prácticas de los estudiantes.
- Rendir informes a los miembros de la Red reunidos en asamblea sobre las actividades desarrolladas por la Red y sus nodos.
- Apoyar a los nodos en la dinamización de su trabajo.
- Establecer contacto con diferentes instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo con programas profesionales para lograr su vinculación a la Red.
- Mantener actualizada la base de datos de las instituciones miembros de la Red.
- Tener las actas de las reuniones y hacerle seguimiento a los compromisos adquiridos en cada una de ellas.
- Informar periódicamente a los integrantes de la Red acerca de los proyectos y actividades que ejecute la Red y sus nodos.
- Velar por el buen manejo de la imagen y buen nombre de la red.
- Las demás que le asigne la asamblea general.
- Reformar el reglamento de la Red Nacional de Prácticas

Artículo 15°.

De la coordinación regional de nodos

- Seguir los lineamientos establecidos por la dirección Nacional de la Red.
- Convocar a las reuniones periódicas del nodo.
- Elaborar, ejecutar y evaluar el plan anual del nodo, articulado al plan anual de la Red.
- Impulsar el intercambio de experiencias pedagógicas y de gestión relacionadas con las prácticas de los estudiantes en la región que comprende el nodo.
- Articular acciones, con otros sectores, para mejorar el proceso de prácticas de los estudiantes en la región que comprende el nodo.
- Presentar informes a los miembros de la Dirección Nacional de la Red sobre las actividades desarrolladas por el nodo respectivo.
- Apoyar las instituciones miembros del nodo en la dinamización de su trabajo.

- Establecer contacto con instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo de la región, para lograr su vinculación a la Red y al nodo.
- Mantener actualizada la base de datos de miembros del nodo.
- Tener las actas de las reuniones del nodo y hacerle seguimiento a los compromisos adquiridos en cada una de ellas.

Artículo 16°.

De la asamblea general de la Red

En las reuniones de asamblea general, cada institución tiene derecho a un voto, por sede, región, subregión o seccional, según el caso de cada institución, independientemente del número de participantes de la misma que asistan, siempre y cuando no estén ubicadas en la misma ciudad. Voto que debe ser emitido por quien sea designado por el rector de la respectiva institución.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, esto es, con la mitad más uno de los votos de las instituciones de educación superior, que se encuentren presentes al momento de celebrar la respectiva reunión. En caso de presentarse un empate, se realizará nuevamente la votación y en caso de un segundo empate, la Dirección Nacional tomará la decisión y la notificará en los siguientes 10 días calendario a las instituciones que hacen parte de la Red.

Parágrafo: las decisiones estratégicas de la Red no serán sujetas a votación en la asamblea general de la misma.

Artículo 17°.

De la Dirección Nacional de la Red

Reuniones ordinarias

La Dirección Nacional se reunirá mínimo una (1) vez por mes, previa convocatoria escrita y podrán sesionar con la presencia de al menos tres de los miembros y adoptar decisiones por la mayoría de los presentes.

Reuniones extraordinarias

Podrán ser convocadas reuniones extraordinarias de la dirección nacional, cuando sea requerido.

Artículo 18°.

De la coordinación regional de nodos

La coordinación regional de nodos se reunirá trimestralmente, previa convocatoria escrita, siempre y cuando estén presentes la totalidad de los miembros. Los costos de dichas reuniones deben ser asumidos por las instituciones pertenecientes a la coordinación.

La coordinación regional no podrá realizar eventos sin previa autorización de la dirección nacional.

Reuniones extraordinarias

Podrán ser convocadas reuniones extraordinarias de la coordinación regional de Nodos, cuando sea requerido.

Artículo 19°.

Derechos.

Las instituciones de educación superior, instituciones técnicas y tecnológicas, y de formación para el trabajo miembros de la Red tendrán los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea general.
- Presentar propuestas y proposiciones que estimen convenientes para la buena marcha de la Red o del nodo según el caso.
- Asistir a los encuentros programados por la Red, los nodos y en todos los espacios donde sean invitadas, previa cancelación de los derechos de inscripción cuando el evento lo requiera.
- Postular su nombre para formar parte de la Dirección Nacional o de nodo, según el caso.

Artículo 20°.

Obligaciones.

- Acatar el presente reglamento.
- Asistir cumplida y puntualmente a las reuniones de asamblea general, y de la Dirección Nacional o de nodo, según el caso.
- Cumplir cabalmente con los objetivos de la Red y de los nodos según el caso.
- Acatar las decisiones que por mayoría sean adoptadas por la asamblea general.
- Cuidar la imagen y el buen nombre de la Red.
- Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el reglamento interno de la Red.
- Apoyar las acciones que la Red o los nodos emprendan y que beneficien a todos los miembros.

Artículo 21°.

La asamblea general podrá, previo concepto de la Dirección Nacional, suspender por un tiempo o retirar definitivamente de la Red a la institución de educación superior, institución técnica y tecnológica, y de formación para el trabajo que incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en este reglamento.

Artículo 22°.

Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelto por la Dirección Nacional.

Artículo 23°.

La institución de educación superior anfitriona del Encuentro Nacional de Prácticas, deberá trabajar articulada bajo los lineamientos de la Dirección Nacional. En el marco de cada Encuentro Nacional de Prácticas, la institución anfitriona deberá incluir en la metodología la dinámica de mesas temáticas, donde se trabaje y evidencie la participación de diferentes áreas del conocimiento. Bajo ninguna condición, la institución anfitriona del encuentro nacional de prácticas, podrá usufructuar para su propio beneficio los recursos económicos obtenidos del evento.

Los recursos económicos propios de los encuentros que se desarrollan, se encuentran destinados al funcionamiento de la red nacional de prácticas, serán administrados por la Dirección Nacional, quien presentará los informes respectivos en la asamblea general.

La Dirección Nacional, dispondrá de un rubro como apoyo al Encuentro Nacional de Prácticas, el cual se entregará a la institución. Este valor, junto con los excedentes, debe ser reembolsado 90 días calendario después de finalizado el evento. Los cuales, hasta tanto se disponga una decisión diferente, estarán administrados por una institución seleccionada a través de un centro de costos cuya única finalidad será el manejo de estos recursos.

Además, debe entregarse en este mismo plazo el informe financiero de soporte. En caso de requerir más tiempo para entregar este informe debe comunicarlo por escrito a la dirección nacional, la cual debe dar respuesta por escrito sobre la extensión o no del plazo.

Se pierde el derecho a realizar el Encuentro Nacional de Prácticas, cuando la sede anfitriona no siga los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional y todo aquello que establece este reglamento.

Todos los asistentes, incluyendo los de la universidad anfitriona, deberán cancelar el valor de la inscripción y asumir los gastos asociados con su participación en el encuentro, tales como hospedaje, tiquetes aéreos o terrestres, taxis y alimentación.

Becas: se podrá disponer de dos (2) becas de inscripción al encuentro para la institución anfitriona y dos (2) becas de inscripción para el comité ejecutivo.

No se podrá destinar el espacio de los encuentros para mercadear productos (ni siquiera productos y/o servicios de las mismas instituciones, ni hacer promoción política, ni realizar actividades diferentes a las definidas en el evento, salvo autorización expresa de la coordinación nacional.

Parágrafo: cuando la institución anfitriona del evento, por algún motivo, no pueda realizar el evento o pierda el derecho a realizarlo, la dirección nacional realizará sus mejores oficios para llevar a cabo el encuentro en otra sede; en caso de no encontrar viabilidad en la realización del encuentro, éste se cancelará y se realizará una convocatoria, para buscar las instituciones interesadas en ser la sede del encuentro para el siguiente año.

Artículo 24°.

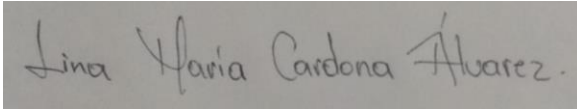
Para hacer uso de la identidad visual y verbal de la red nacional de prácticas, debe consultarse el manual que para este efecto se expide.

Artículo 26°.

Este reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Armenia, mayo 4 de 2018.

Firma

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and reads "Lina María Cardona Álvarez."

Lina María Cardona Álvarez

Líder nacional de prácticas

linacardona@elpoli.edu.co

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid